

RESOLUCIÓN NÚMERO 250 Agosto 20 DE 2013

POR LA CUAL SE DECLARA DESIERTO EL LOTE 3 DE LA SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA PRESENCIAL No. DNDA- 025 DE 2013

EL DIRECTOR GENERAL DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIALDIRECCIÓN NACIONAL DE DERECHO DE AUTOR

En ejercicio de sus facultades legales y en especial las que le confieren la Ley 80 de 1993, los artículos 2.2.2° y 3.2.2.1° del Decreto 734 de 2012, el artículo 3 del Decreto 4835 de 2008, el Artículo 5 y el literal b) del Artículo 8 del Decreto 2041 de 1991, y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución No. 231 del 25 de julio de 2013, se ordenó la apertura de la Selección Abreviada por Subasta Inversa Presencial No. DNDA- 025 DE 2013 de la Dirección Nacional de Derecho de Autor, cuyo objeto es: "Seleccionar el proponente que ofrezca las mejores condiciones de mercado y entregue a la DNDA a título de suministro Cuarenta y cinco (45) equipos de escritorio tipo todo en uno, Diecisiete (17) Equipos portátiles, Quince (15) Sistemas de Dock Station compatibles con los Equipos portátiles, Una (1) cámara WEB de alta definición, Quince (15) Monitores de 23",Quince (15) Combos teclado y Mouse, una (1) Video Cámara de grabación con alta definición, sesenta (60) Licencias de office 365 con suscripción al plan E3 y la Adecuación tecnológica de las salas de audiencia, conciliación y arbitramento que brinden soluciones a la Entidad para cumplir con eficiencia y eficacia sus labores institucionales en el marco del proyecto de inversión aprobado para la DNDA en la vigencia 2013".

Que al cierre de la Selección Abreviada por Subasta Inversa Presencial No. DNDA- 025 de 2013 de la Dirección Nacional de Derecho de Autor, realizado el día 2 de agosto a las 10:00 A.M., se recibieron propuestas de los siguientes oferentes:

1. PROPONENTE NEXCOM COMPUTER S.A. LOTES OFERTADOS 1 y 2

2. PROPONENTE SUMIMAS S.A.S LOTES OFERTADOS 1, 2 y 4

3. PROPONENTE CONSTRUCCIONES ACÚSTICAS S.A.S. LOTES OFERTADOS 3

4. PROPONENTE M@ICROTEL LTDA LOTES OFERTADOS 3

RESOLUCIÓN NÚMERO 250 DEL 20 DE AGOSTO DE 2013

POR LA CUAL SE DECLARA DESIERTO EL LOTE 3 LA SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA PRESENCIAL No. DNDA- 025 DE 2013

Que de acuerdo con el cronograma de actividades para el referido proceso, se procedió a correr el traslado respectivo al Comité Asesor y Evaluador designado para el efecto, con el fin de que realizara la evaluación correspondiente.

Que el Comité Asesor y Evaluador realizó la evaluación a las ofertas y presentaron los respectivos informes, los cuales forman parte integral de la presente resolución.

Que la evaluación inicial arrojó los siguientes resultados:

LOTES		
	M@ICROTEL LTDA	CONSTRUCCIONES ACUSTICAS S.A.S
	TÉCNICO: No cumple y no es subsanable	TÉCNICO: No Cumple y no es subsanable.
3	EL ANEXO TECNICO No.10 No ofertò el anexo 10 en las condiciones exigidas en el pliego de condiciones y la adenda.	El ofrecimiento del anexo 10 en el original discrepa del contenido de las copias y se tienen 2 propuestas distintas. Se trata de propuestas alternativas que constituyen causal de
	JURIDICO: No cumple. El proceso se cerró el 2 de agosto y la última actualización del RUP	rechazo, además la descripción de la oferta en varios items no se encuentra completa.
	es del 16 de julio de 2012.	JURIDICO: CUMPLE
	FINANCIERO: Cumple	FINANCIERO: Cumple

La oferta presentada por el oferente **M@ICROTEL LTDA**., para el lote No. 3 fue declarada**HABIL**: financieramente y de **NO HÁBIL no subsanable** jurídica y técnicamente.

La oferta presentada por el oferente CONSTRUCCIONES ACÚSTICAS S.A.S., para el lote No. 3 fue declaradaHABIL: jurídica y financieramente y de NO HÁBIL no subsanable técnicamente.

Que los mencionados informes de evaluación permanecieron fijados a disposición de los oferentes en la Coordinación de Compras de la DNDA y publicados en los Portales Web www.contratos.gov.co y www.derechodeautor.gov.co, por tres (3) días completos, desde el 12 de agosto de 2013 hasta el 14 de agosto de 2013.

Que durante el término de fijación de los informes de evaluación Coordinación de Compras de la DNDA y publicados en Portales Web www.contratos.gov.co y www.derechodeautor.gov.co NO se recibieron observaciones al informe preliminar de evaluación.

Que la evaluación definitiva de los requisitos habilitantes, quedó de la siguiente manera:

LOTE	M@ICROTEL LTDA	CONSTRUCCIONES ACUSTICAS S.A.S
	TÉCNICO: No cumple y no es subsanable	TÉCNICO: No Cumple y no es subsanable.

¡Protegemos la creación!

RESOLUCIÓN NÚMERO 250 DEL 20 DE AGOSTO DE 2013

POR LA CUAL SE DECLARA DESIERTO EL LOTE 3 LA SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA PRESENCIAL No. DNDA- 025 DE 2013

3 anexo 10 en las condiciones exigidas en el pliego de condiciones y la

condiciones adenda.

JURIDICO: No cumple.

El proceso se cerró el 2 de agosto y la última actualización del RUP es del 16 de julio de 2012.

FINANCIERO: Cumple

El ofrecimiento del anexo 10 en el original discrepa del contenido de las copias y se tienen 2 propuestas distintas. Se trata de propuestas alternativas que constituven causal de rechazo, además la descripción de la oferta en varios items no se encuentra completa.

JURIDICO: CUMPLE

FINANCIERO: Cumple

Que las consideraciones jurídicas, técnicas y financieras de los rechazos se encuentran contenidas en el informe de evaluación final que hace parte integral del presente acto administrativo, el cual fue puesto en conocimiento de los oferentes mediante publicación del acta del Comité de Evaluación definitivo, sin que se presentaran objeciones por parte de los oferentes al informe.

Que en ese orden de ideas, el Comité de Contratos de la Dirección Nacional de Derecho de Autor, en reunión efectuada el día 20 de agosto de 2013, una vez analizado el Informe de Evaluación de las propuestas presentado por el Comité Asesor Evaluador, y atendiendo a los fines de la contratación estatal, los principios de las actuaciones contractuales, la libre concurrencia, el deber de selección objetiva y la obligación de los servidores públicos de someterse en sus actuaciones a la Ley, acogió en su totalidad la evaluación presentada por el Comité Asesor Evaluador el Informe de Evaluación y recomendó al director de la entidad declarar desierto el lote 3 del proceso.

Que de conformidad con lo establecido en el numeral 20 del Capítulo V del pliego de condiciones, una de las causales de rechazo es: "......<u>20. Cuando el proponente no cumpla con cualquiera de los aspectos técnicos solicitados por la entidad.</u>".

Que el pliego de condiciones de la Selección Abreviada por Subasta Inversa Presencial No. DNDA 020.-2013 en su numeral 2.10 estableció que: "declarará desierto el proceso de selección por motivos o causas que impidan la selección objetiva, cuando no se presente propuesta alguna, cuando ningún proponente resulte habilitado luego de surtida la etapa de verificación de los requisitos habilitantes o cuando fracase la negociación con el único proponente habilitado en los términos del artículo 3.2.1.1.5 del Decreto 734 de 2012 ó cuando ninguna propuesta se ajuste a las condiciones consignadas en el presente pliego de condiciones. La declaratoria de desierto se hará mediante acto administrativo en el cual se expresarán detalladamente las razones que condujeren a esa decisión. (Numeral 18, artículo 25 de la Ley 80 de 1993).

Que en virtud de todo lo anterior la Dirección Nacional de Derecho de Autor, no pudo lograr una selección objetiva lo cual determina la declaratoria de desierta del Lote 3 del proceso.

Que en mérito de lo expuesto, el Director General de la Dirección Nacional de Derecho de Autor,

RESOLUCIÓN NÚMERO 250 DEL 20 DE AGOSTO DE 2013

POR LA CUAL SE DECLARA DESIERTO EL LOTE 3 LA SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA PRESENCIAL No. DNDA- 025 DE 2013

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Declarar desierto el <u>Lote 3</u> de la Selección Abreviada por Subasta Inversa Presencial No. DNDA- 025 DE 2013, por no haber sido posible obtener ofertas que cumplieran con los requisitos exigidos y que permitieran a la Dirección Nacional de Derecho de Autor lograr una selección objetiva.

ARTÍCULO SEGUNDO: Ordenar publicar el presente acto administrativo en los Portales Web <u>www.contratos.gov.co</u> y <u>www.derechodeautor.gov.co</u>., en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 9 de la Ley 1150 de 2007 y en numeral 15 del artículo 2.2.5 del Decreto Reglamentario No. 734 de 2012.

ARTÍCULO TERCERO: De conformidad con el Parágrafo 2° del Artículo 3.2.1.1.5., del Decreto 734 de 2012 la Dirección Nacional de Derecho de Autor, podrá iniciar de nuevo el proceso de selección para el Lote 3, prescindiendo de la publicación del proyecto de pliego de condiciones y ejecutoriado el presente acto administrativo. Igualmente podrá viabilizar otro mecanismo de selección de acuerdo con la ley.

ARTÍCULO TERCERO: La presente resolución rige a partir de su expedición.

ARTÍCULO CUARTO: Contra la presente resolución, procede el recurso de reposición.

PUBLIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Bogotá D.C., a los veinte (20) días del mes de agosto de 2013

DOCUMENTO ORIGINAL FIRMADO POR EL SUSCRITO

EL DIRECTOR GENERAL

GIANCARLO MARCENARO JIMÉNEZ